

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica-funcional de la Contraloría General del propio Instituto.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- V. El 28 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó por Acuerdo ACU-608-15 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 por un monto de \$1,432'334,153.00 (Mil cuatrocientos

treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

- VI. El 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante el cual se asigna un presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) por la cantidad de \$1,129'684,111.00 (Mil ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M. N.).
- VII. El Artículo Décimo Sexto Transitorio de dicho Decreto, establece que se contempla para el Instituto Electoral \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal Preventiva, por parte de la Contraloría General de este órgano autónomo.
- VIII. El 8 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- IX. El 24 de febrero de 2016, la Junta Administrativa en su Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo JA014-16, remitir al Consejo General el proyecto de modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional de la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Considerando:

1. Conforme a los artículos 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de

Gobierno, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 98, primer párrafo de la Ley General, 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son

aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

6. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. El Instituto Electoral se integra por un Consejo General, la Junta Administrativa, órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; órganos de autonomía técnica y de gestión: la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, órganos técnicos: las Unidades Técnicas; órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con el artículo 21 del Código.
8. Según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, atendiendo a sus atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral.
9. Según lo previsto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es el órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Así mismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es

Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General participarán como invitados permanentes, solo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

10. El artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXIX, en relación con el diverso 64, fracción VIII del Código, es facultad del Consejo General aprobar a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del propio Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
12. De acuerdo a lo previsto por el artículo 62 del Código, la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo del Instituto, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.
13. El artículo 68, primer párrafo del Código, establece que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.
14. Que el artículo 83 del Código, dispone que la Contraloría General contará con autonomía técnica y de gestión, la cual se entiende como la facultad que asiste

a este órgano para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del Instituto Electoral o representante de los Partidos Políticos o Grupos Parlamentarios y sin presión para resolver en un determinado sentido. Sus decisiones no tendrán más límite que lo establecido en el Código, en las Leyes y reglamentos aplicables, y estará adscrito al Consejo General.

15. Que la Contraloría General es el órgano de control interno que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades, según lo estipula el artículo 84 del Código.
16. Que la fracción VI del artículo 86 del Código faculta a la Contraloría General para proponer a la Junta, entre otras, la estructura administrativa de su área.
17. Que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), establece en su artículo 84, que el Instituto Electoral es la autoridad facultada para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar, vigilar y computar el resultado de las consultadas ciudadanas sobre presupuesto participativo.
18. Que el Instituto Electoral a través de sus órganos internos coordinará el proceso de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos. Asimismo se encargará de expedir la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y la publicación de resultados en cada colonia o pueblo originario, de conformidad con lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Participación.
19. Que el Reglamento Interior, en su artículo 26, fracción VII, establece entre las atribuciones de la Contraloría General, la de proponer acciones que coadyuven

a promover la mejora continua administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades responsables que conforman el Instituto Electoral, con objeto de alcanzar la eficiencia administrativa;

20. A fin de dar cumplimiento a sus atribuciones la Junta Administrativa en su Cuarta Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA014-16 del 24 de febrero de 2016, determinó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la propuesta de modificación a la estructura orgánica-funcional de la Contraloría General del Instituto Electoral, la cual se propuso a la Junta, considerando lo previsto por el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, el cual establece que dentro de las erogaciones previstas en su la fracción IV del artículo 11 y el anexo III del decreto, se contemplan de manera adicional para el Instituto Electoral \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), monto destinado exclusivamente para el fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal Preventiva, ambas para la Contraloría General.
21. Que la modificación a la estructura orgánica-funcional deriva de la necesidad de fortalecer las actividades y acciones de sus órganos fiscalizadores como es la Contraloría General, ya que a través de los años ha presentado un cambio en su estructura organizacional la cual limita en algunos casos sus alcances de participación, acompañamiento y supervisión.
22. Que la Contraloría General coadyuva y colabora en todas las actividades desarrolladas durante los procesos electorales y de participación ciudadana, en el marco de sus propias atribuciones.
23. Que la Contraloría General debe ser un área proactiva y coadyuvante del Instituto Electoral, promotora del cambio y ejemplo a seguir en la adopción de mejores prácticas que optimice el manejo de los recursos humanos, materiales,

financieros y tecnológicos de la institución para incrementar la calidad, la eficacia y la económica de los servicios que brinda en cumplimiento al Reglamento Interior, Capítulo VI, Sección Primera, artículo 26, fracción VII.

- 24.** Dichas modificaciones tienen por objeto fortalecer diversas áreas de la Contraloría General, además de crear la Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a la estructura orgánico-funcional de la Contraloría General del Instituto Electoral, de conformidad con el documento anexo el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa proveer lo necesario para la implementación de la estructura aprobada.

TERCERO. Se instruye a la Junta Administrativa para que a la brevedad realice las modificaciones pertinentes al Manual de Organización y Funcionamiento así como al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, relacionadas con la Contraloría General.

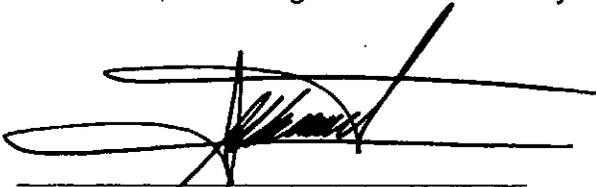
CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, ~~Transparencia~~ y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet

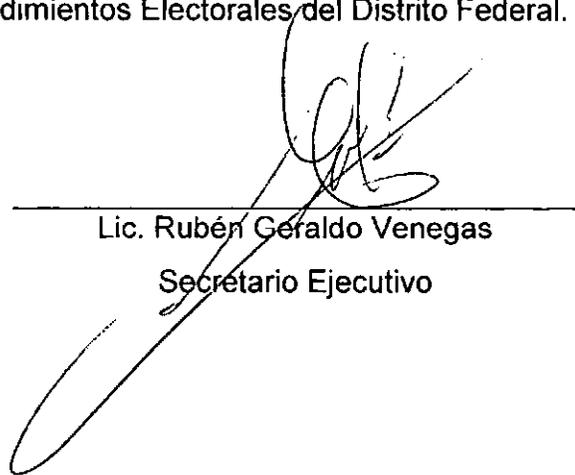
www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener mayor alcance y difusión, publique un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y su anexo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA GENERAL

Contralor General.

Asesor "A" (2).

5 Departamento de Gestión Administrativa.

1 Secretaría Ejecutiva.

2 Secretaría de Unidad (2).

3 Auxiliar de Servicios.

Proctor "B"

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades.

Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación.

Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad.

8 Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos.

Subdirección de Procedimientos Jurídicos y Administrativos.

Subdirección de Auditoría.

6 Subdirección Consultiva, Apoyo a Comités, Quejas y Denuncias.

9 Subdirección de Procesos Electorales y Participativos.

Departamento de Registro y Situación Patrimonial.

4 Departamento de Procedimientos Administrativos.

Departamento Contencioso.

Departamento de Vozes de Procesos y Evaluación.

Departamento de Quejas y Denuncias.

Departamento de Atención a Comités.

Departamento de Normatividad.

11 Departamento de Apoyo a Procesos Electorales y Participativos.

10 Departamento de Normativa y Control de Procesos Electorales y Participativos.

ANALISTA

AGENTE

ANALISTA

ANALISTA

ANALISTA

ANALISTA

7 ANALISTA

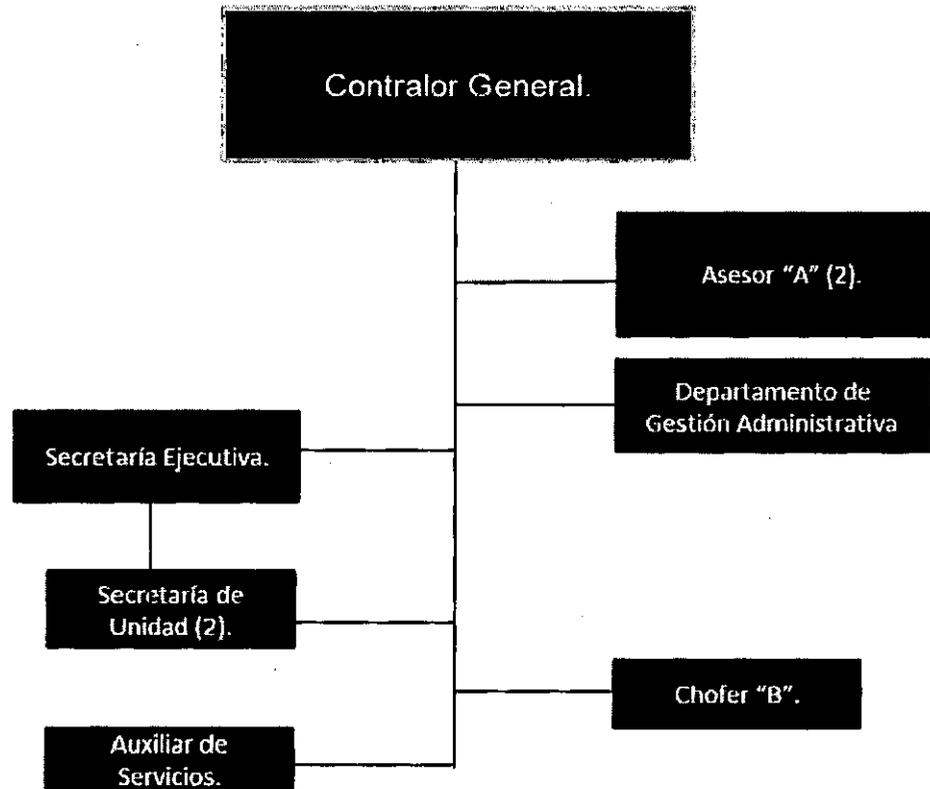
11 ANALISTA

10 ANALISTA

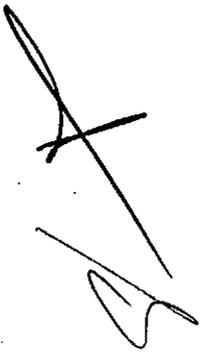
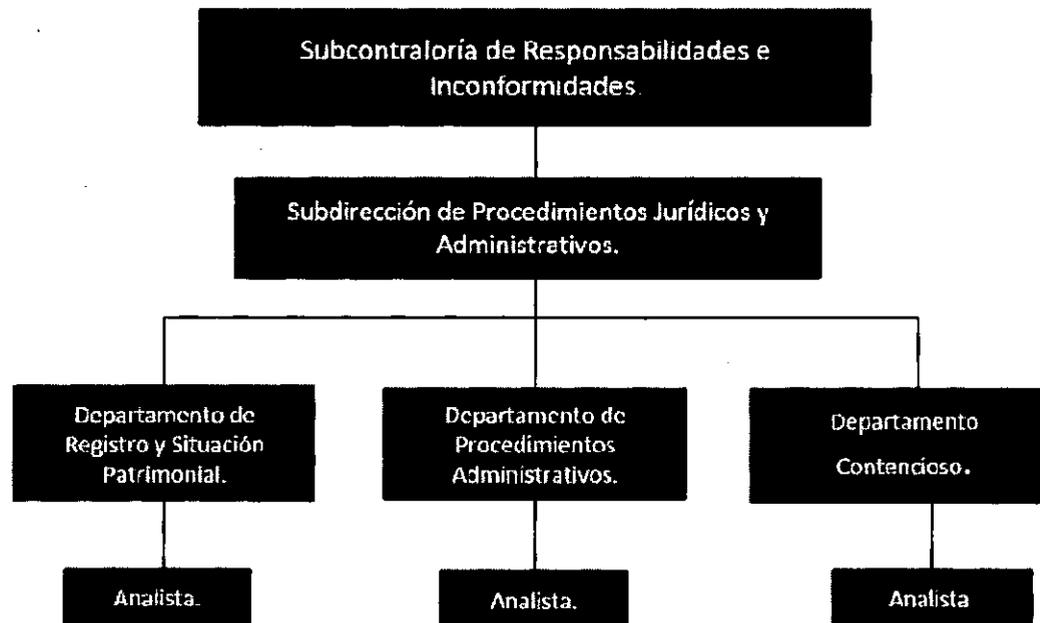




CONTRALORÍA GENERAL

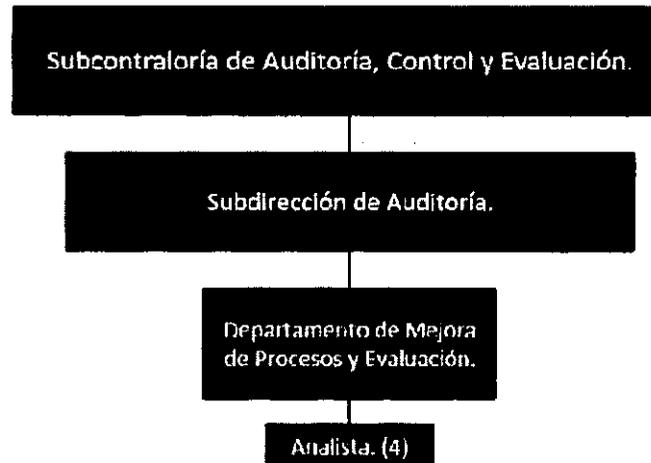


SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.

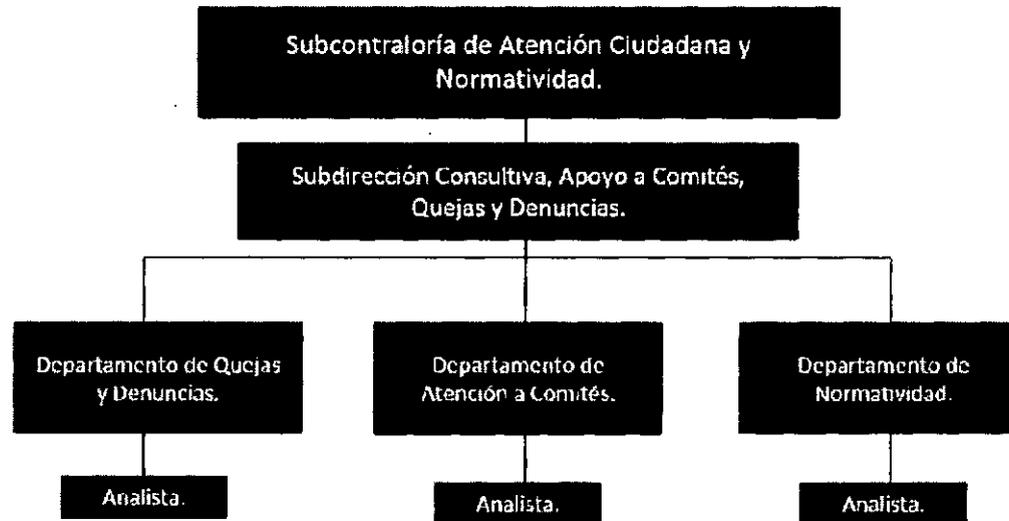




Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación.



Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad.





Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos.

